



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

DICTAMEN Nro. 259 /2008
(Actuación nro. 7082/08)

1. Antecedentes

1.1. La Dra. Maria Lorena González Castro Feijoo interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución CSEL N° 30/2008.

2. Consideraciones

2.1. Que tanto el jurado como la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público han actuado dentro de sus facultades.

2.2. Que el límite entre la arbitrariedad, que pudiera descalificar el dictamen del jurado, y la discrecionalidad, propia de su accionar, es una línea sutil, que puede variar de acuerdo a la subjetividad de quien sea el responsable de apreciarla.

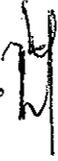
2.3. Que la evaluación de los concursantes es una cuestión técnica que ha sido realizada por un jurado compuesto por destacados especialistas por lo que, objetivamente no puede desconocerse que siendo una cuestión opinable, en la misma se han expedido expertos técnicos de incuestionables conocimiento sobre el tema.

2.4. Que las explicaciones dadas resultan razonables por lo que su accionar se encontraría dentro del ámbito de sus atribuciones y constituye una alternativa legalmente válida de la valoración que le cupo realizar a la Comisión de Selección.

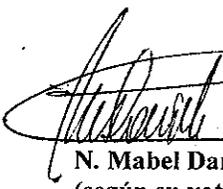
3. Conclusiones

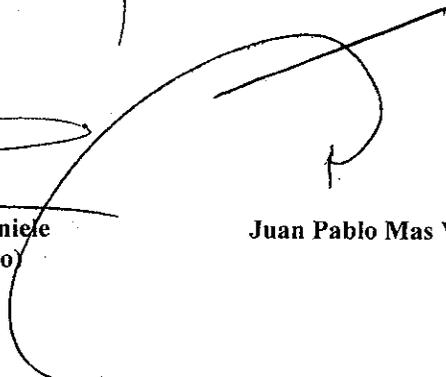
3.1. La Comisión propone al Plenario no hacer lugar al recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la Dra. Maria Lorena González Castro Feijoo.

Con el presente dictamen, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público eleva las presentes actuaciones para la consideración del Plenario del Consejo de la Magistratura.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  de septiembre de 2008.

DICTAMEN N° 259 /2008


N. Mabel Daniele
(según su voto)


Juan Pablo Mas Vélaz


María Teresa del Rosario Moya



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

DICTAMEN Nro. 219 /2008

VOTO DE LA DRA. N. MABEL DANIELE

1. Antecedentes

1.1. El recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Res. CSEL nro. 30/2008, la cual resolvió su impugnación en el concurso nro. 31/06 -convocado para cubrir cargos de defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

2. Consideraciones

2.1. Que la Dra. González Castro Feijóo impugna el dictamen del jurado solicitando: 1) se incremente el puntaje obtenido en la prueba de oposición -inicialmente 80 puntos-; 2) se incremente el puntaje obtenido en los antecedentes profesionales -inicialmente 43 puntos-.

2.2. Que en el primero de los casos, referido al examen escrito, y en particular al caso 1 del mismo, la concursante fundamenta su impugnación en la configuración de un supuesto de arbitrariedad manifiesta en el modo de corrección de la evaluación, "evidenciada al aceptar como válida una sola solución al caso y la cantidad de prueba ofrecida, sin tenerse en cuenta la realidad de la Ciudad de Buenos Aires luego de 1999, sus normas y su jurisprudencia y, en especial, sin explicar por qué todo ello no es técnicamente apropiado." Con relación al caso 2, la concursante también insiste en que su calificación debe ser revisada para ser elevada.

2.3. Que con relación a la impugnación relativa a los antecedentes, entiende que no se han valorado los propios de la misma manera que el de otro de los concursantes, así como que se han dejado fuera de la valoración algunos de los antecedentes propios de la impugnante, produciéndose nuevamente un caso de arbitrariedad manifiesta.

2.4. Que en virtud de esta impugnación el jurado, tomando como válidas algunas de las consideraciones de la concursante, eleva la calificación del examen escrito en dos (2) puntos al entender que en el caso 1 del examen escrito, "un nuevo análisis de la cuestión permite concluir que, no resultando improcedente el pedido de subsidio propuesto por la postulante, sino que es una solución posible".

2.5. Que sobre la calificación de los antecedentes laborales, el jurado entiende que, en relación con los argumentos vertidos por la Dra. González Castro Feijóo, son correctos los



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

///DICTAMEN Nro. 219/2008

puntajes otorgados inicialmente en función de los antecedentes laborales, trayectoria laboral, y jerarquía funcional. Pero sin embargo, “merituando su mayor especialidad para el cargo que se concursa” en relación a los demás concursantes, entiende que corresponde elevar un (1) punto su calificación en este aspecto.

2.6. Que, de esta manera, la calificación del examen escrito asciende a ochenta y dos (82) puntos y a cuarenta y cuatro (44) la de los antecedentes laborales, teniendo en cuenta su desempeño en una Defensoría de primera instancia, por la mayor especialidad adquirida para el cargo que se concursa. De esta manera, la calificación total de la Dra. González Castro Feijóo asciende a ciento veintiséis (126) puntos. Posteriormente la Comisión de Selección mediante la Res. CSEL nro. 30/2008, compartiendo los argumentos del jurado, hizo lugar parcialmente a la impugnación formulada por la Dra. González Castro Feijóo, elevando en la cantidad indicada en el párrafo precedente el puntaje de la concursante.

3. Conclusiones

3.1. Entiendo, en consecuencia que, por los motivos expuestos, corresponde admitir parcialmente el recurso jerárquico de la Dra. María Lorena González Castro Feijóo en el concurso nro. 31/06 –convocado para cubrir cargos de defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- confirmando la Res. CSEL nro. 30/2008.

Con el presente dictamen, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público eleva las presentes actuaciones para la consideración del Plenario del Consejo de la Magistratura.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de septiembre de 2008.

DICTAMEN N° 219/2008



N. Mabel Daniele